

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.**

**DEMANDANTE: ROBERTO CEPEDA MOVILLA.**

**DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - D.E.I.P. BARRANQUILLA y DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES -DDL-**

**RADICACION: 08-001-31-05-013-2019-00186-00.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que mediante auto proferido en desarrollo de la audiencia del artículo 77 del CPTSS celebrada el 10 de marzo de 2.022 se dispuso: *“1.- Oficiese al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla para que en el término de 15 días certifique las actuaciones surtidas dentro del proceso con radicación 2002-00330-00 promovido por el señor ROBERTO ALEJADRO CEPEDA MOVILLA, contra la EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA ESP, así mismo se les solicita remita copia integral del expediente. ....2.- Oficiese a todos y cada uno de los Juzgados Laborales del Circuito de Barranquilla – Atlántico, para que en el término de 15 días, certifiquen con destino al proceso de la referencia, si en su Juzgado cursó o cursa proceso adelantado por el ROBERTO ALEJADRO CEPEDA MOVILLA, identificado con la C.C No. 8.626.657 contra el D.E.I.P. de Barranquilla y/o la Dirección Distrital de liquidaciones del Distrito E.I.P. de Barranquilla, en caso afirmativo, se le solicita certifique sobre las pretensiones de la demanda, adicionalmente se le solicita copia de la demanda, la contestación y de las sentencias de primera, segunda instancia y en sede de casación si la hubiere. Se hace la salvedad de que pueden ser procesos previos al registro en el aplicativo Web Siglo XXI - TYBA.....”*, no obstante, a la fecha no se ha recibido de todos los Juzgados requeridos, en especial del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad. Así mismo, le informo que el día de 5 de abril de 2022, se recibió correo electrónico de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES mediante el cual allegan las documentales solicitadas. Igualmente, me permito informarle que, una vez consultada la agenda del Juzgado, se pudo constatar que la fecha disponible más próxima para celebrar audiencia es la del dieciséis (16) de junio de 2.022 a las 9:00 a.m.- A su despacho para resolver.

Barranquilla, 9 de mayo de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.

Secretaria.

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, nueve (9) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

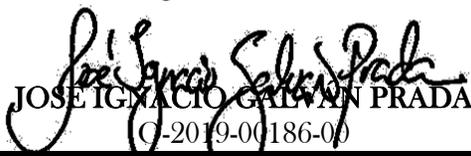
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fíjese el día dieciséis (16) de junio de 2022 a las 9:00 a.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. Así mismo, instese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

**SEGUNDO:** Requierase a los Juzgados respectivos que faltan por contestar, especialmente al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, para que den respuesta integral a la información solicitada en audiencia del 10 de marzo de 2.022. Librese los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

  
JOSE IGNACIO GALVAN PRADA  
(C-2019-00186-00)

**Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla**  
Día 11 Mes 05 Año 2022  
Notificado por el Estado N° 057  
La Providencia de fecha Día 09 Mes 05 Año 2022  
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**